

Código de Ética Profesional Policía de Investigaciones de Chile

Aprobado por Orden General N° 2186

VISTOS:

a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii), del 10 de diciembre de 1948.

b) El Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 34/169, del 17 de diciembre de 1979.

c) La Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, en noviembre de 1969.

d) La Constitución Política de la República de Chile, el Ordenamiento Jurídico vigente y los reglamentos institucionales.

e) La Orden General N° 1.355, de 04.SEP.995, de la Dirección General, que establece el Código de Ética de la Policía de Investigaciones de Chile.

f) Que, la Policía de Investigaciones de Chile, es una Institución Policial de carácter profesional, civil, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio encargado de la Seguridad Pública, cuyo personal estará sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto.

g) Que, la Policía de Investigaciones de Chile, es una organización de servicio público, humanista, responsable y promotora del Estado de Derecho y los derechos humanos, y cuya doctrina favorece la cohesión y la solidaridad interna, según las orientaciones establecidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

h) Que, la Policía de Investigaciones de Chile entiende que su misión se fundamenta en el servicio a la sociedad y en su contribución al desarrollo humano y al bien común, motivo por el cual promueve un contexto laboral sustentado en la calidad, en la probidad, en la transparencia y en la confianza y credibilidad ciudadana. También asume que una labor policial ética y lícita se basa en tres principios esenciales como son: el cumplimiento de la ley, el respeto de la dignidad de las personas y la protección de los derechos humanos.

i) Que, la Policía de Investigaciones de Chile necesita para el éxito de sus funciones el aporte del personal de todas las plantas, escalafones y grados, quienes en su conjunto constituyen el mayor valor de la institución. Asimismo, la conducta profesional e individual de sus integrantes está indisolublemente ligada, por cuanto su misión en las áreas de la seguridad y la justicia conlleva altos niveles de responsabilidad legal y social.

j) Que, la Policía de Investigaciones de Chile requiere un código deontológico que oriente la reflexión, discernimiento y resolución de los dilemas ético-profesionales propios de un mundo cada vez más moderno, globalizado y plural en lo cultural y valórico.

k) Que, considerando que el Código de Ética de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado por Orden General N° 1.355, ha sido un aporte sustancial para el desarrollo ético y profesional de la Institución, se hace necesario renovar sus contenidos, con el objeto de responder a los nuevos desafíos en materia de legitimidad policial.

l) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

SE ORDENA:

1) Reemplácese el Código de Ética de la Policía de Investigaciones de Chile, por el siguiente:

Antecedentes

El Código de Ética de la Policía de Investigaciones de Chile refleja la maduración institucional en el campo de la reflexión deontológica, situación que permite avanzar hacia una nueva generación de normas éticas en el área del desarrollo profesional, aspirando así a mejorar los estándares de legitimidad social.

Es así que este nuevo marco ético – normativo no pretende abandonar ni mucho menos excluir las directrices contenidas en el Código de Ética aprobado por la Orden General N° 1.355, de fecha 04 de Septiembre de 1995. Muy por el contrario, a partir de la experiencia ya acumulada se actualiza y renueva el sistema valórico y doctrinal, con el fin de dar soluciones eficaces a desafíos nuevos y emergentes.

En efecto, en el ejercicio de sus funciones la institución debe enfrentar realidades cambiantes, dando respuestas éticas coherentes con un escenario socio-policial dinámico y en permanente transformación.

Por tal razón, en la elaboración y aplicación de este marco deontológico se asume que el *discernimiento ético* en la función policial no puede desligarse de su contexto social y cultural, pues es precisamente ese contexto el que exige un análisis ético, crítico y objetivo.

En virtud de ello, la Policía de Investigaciones de Chile entiende que desde la perspectiva ética y doctrinaria su misión conlleva cuatro objetivos esenciales, tales como:

- 1) Respetar la vida, dignidad, derechos y libertades de las personas.
- 2) Ejercer la función policial como un servicio público, asumiendo el consecuente deber de calidad, probidad, honestidad y transparencia de las actuaciones institucionales, fortaleciendo así su legitimidad y los niveles de confianza y credibilidad ciudadana.
- 3) Apoyar la promoción del bien común, a través de la defensa del Estado de Derecho.
- 4) Contribuir al desarrollo humano, mediante el fortalecimiento de la seguridad y la justicia.

Por tal razón, los integrantes de esta policía se comprometen - según una recta conciencia - a dar cumplimiento a los principios del presente Código de Ética.

Cabe destacar, entonces, que las normas de este Código orientan la conducta de todo el personal de la Policía de Investigaciones de Chile, independientemente de su grado, cargo, escalafón o lugar de desempeño, por cuanto se admite y acepta que la institución es una organización moderna y multidisciplinaria, integrada por personas diversas que comparten la misma misión, principios y objetivos estratégicos.

Por ello, supera una moral puramente normativa, orientada sólo por reglas, para adherirse a una “ética de la responsabilidad” de profundas convicciones. Su finalidad última es consolidar una “*cultura de la responsabilidad*”, que conlleva el hacerse cargo y rendir cuenta ante la sociedad de los desafíos de la misión institucional.

Asimismo, se entiende que la conducta personal y laboral de los integrantes de esta policía está indisolublemente ligada, ya que su deber - al ser de carácter público y al representar de manera visible el Estado de Derecho – implica altos niveles de compromiso social y legal.

Es por ello que el presente Código es el marco regulatorio que - complementando y reforzando los reglamentos internos – contiene los valores, principios, ideales, criterios y directrices de esta organización policial, transformándose así en una fuente que inspira, guía y protege la conducta de todos sus miembros y que, al mismo tiempo, promueve y refuerza su desarrollo estratégico, dando sentido y legitimidad a la función policial.

La Ética Policial: Fundamento del Código de Ética de la Policía de Investigaciones de Chile

Este Código de Ética tiene su fundamento en la reflexión y experiencia institucional, por lo que su referente teórico se expresa en la “**ética policial**”. Ésta, por cierto, hunde sus raíces principalmente en la “ética social” (centrada en valores que promueven la convivencia, el respeto por el otro en la diferencia y el bien común) y en la “ética pública” (cuyo valor fundamental es la probidad). Por lo tanto, estas disciplinas comparten principios y objetivos esenciales, tales como:

- La realización de la persona humana (Persona).
- El desarrollo de la convivencia y paz social (Sociedad).

Esto explica el por qué los valores de la ética policial tienen por finalidad no sólo orientar las conductas laborales de los miembros de las entidades encargadas de hacer cumplir la ley, sino que también contribuir a la generación de relaciones sociales cada vez más justas, equitativas y respetuosas. En rigor, busca orientar la labor policial *humanizándola*.

En este contexto, cabe destacar que la **dignidad de la persona humana** y el consecuente respeto de su vida, derechos y libertades es el valor fundamental que sustenta la doctrina y misión de la Policía de Investigaciones de Chile y que da sentido pleno a su identidad como organización de servicio público.

Es así que la ética policial asume:

- Que la misión de una institución policial, por su carácter público y de servicio, tiene una dimensión ética fundamental que no debe desconocer, por cuanto busca y tiende a la verdad, a la seguridad y a la justicia, en el marco de la libertad y la responsabilidad. Aquí radica la legitimidad social que requiere toda actividad policial.
- Que las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley son parte integrante de la sociedad a la cual sirven. No son entidades ajenas o externas a su comunidad.
- Que la organización policial, por estar inserta en la sociedad, debe estar atenta a sus demandas y necesidades.

Por lo tanto, una *labor policial ética y lícita* se basa en el cumplimiento de tres principios básicos:

- El respeto y cumplimiento de la ley.
- El respeto de la dignidad de las personas.
- El respeto y la protección de los derechos humanos.

A la luz de estos paradigmas fundamentales, la función policial es concebida como:

- **Una función de servicio público:** Una institución policial existe para servir a todos los ciudadanos sin distinciones ni discriminaciones y contribuir al desarrollo integral de la sociedad. Es decir, los integrantes de una institución policial - en su calidad de funcionarios públicos - nunca deben utilizar sus cargos para lograr beneficios propios o particulares.
- **Una función social:** La gestión policial es un medio que busca fines superiores, como la verdad, la justicia y la paz social. Por tal razón, la labor policial contribuye a fortalecer la confianza entre los ciudadanos, con el fin de promover la cohesión social, base de la democracia, de la participación y de la convivencia social.

Pues bien, los integrantes de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, al ejercer una función pública, adquieren una responsabilidad social que le es inherente a su misión, a través de la promoción de la seguridad y la colaboración con el sistema de administración de justicia.

- **Un servicio que promueve el desarrollo humano.** La ética policial tiende a la humanización de la sociedad. Esto sólo es posible si cada persona es plenamente valorada y respetada en su dignidad, libertades y derechos, y en la medida que se le reconoce su condición de “ser social”, posibilitándole su realización más plena con el otro y a través del otro, en comunidad. Siguiendo la clásica distinción kantiana, la ética policial considera que la persona y la sociedad nunca deben ser entendidas como “medio”, sino siempre como “fin”.
- **Una actividad que promueve la excelencia del servicio:** En la función policial, debido a su carácter público, se asume el imperativo de cumplir los deberes y misiones de manera eficiente y eficaz. La sociedad espera, exige y demanda a sus instituciones policiales el ejercicio de una gestión de calidad y transparente, ya que el desarrollo y su continuidad pasan en gran medida por la ejecución de un adecuado y oportuno servicio policial.

Marco teórico y doctrina del Código de Ética de la Policía de Investigaciones de Chile

La ética policial es también una **ética aplicada**, que busca orientar los diferentes campos del quehacer profesional. Ahora bien, para que dicha disciplina tenga una correcta y plena aplicabilidad es necesario que sus principios y valores se enmarquen en un claro *sistema normativo*. Este es el papel que cumplen los **códigos deontológicos**.

Éstos traducen de manera práctica y concreta los valores de la ética profesional, agrupándolos en normas que regulan y explicitan los deberes a observar en el ejercicio laboral. Por lo tanto, las normas deontológico-profesionales han de ser aceptadas, por todos y cada uno de los miembros de la organización que regulan, ya que son un medio para procurar el perfeccionamiento moral y el desempeño de su función social mediante el respeto, la disciplina interna y el autocontrol.

Es por ello que el Código de Ética de la Policía de Investigaciones de Chile, tiene por finalidad explicitar e internalizar en el personal institucional los principios y valores que orientan sus actuaciones, transformándose de este modo en una instancia de reflexión que propende a la convergencia entre los intereses particulares y los de la organización.

En este sentido, el presente código deontológico entiende que todos los integrantes de esta policía son *profesionales*, por cuanto desarrollan su labor de manera metódica y sistemática, según los parámetros y estándares exigidos por la institución. Por tal motivo, los principios de este sistema normativo son válidos para todos, sin excusas ni excepciones.

Así, entonces, cabe destacar que las normas éticas de este código buscan:

- Entregar un conjunto de estrictas, específicas y coherentes normas ético-morales, en el campo de la conducta profesional.
- Ofrecer criterios y directrices de actuación que favorezcan la capacidad de discernimiento y de reflexión crítica, con el propósito de contribuir al desarrollo humano de todos los integrantes de la institución.

Asimismo, es un código deontológico de *carácter propositivo* y, en consecuencia, no se limita únicamente a presentar una serie de reglas impositivas y centradas en prohibiciones. Sus normas valóricas promueven no sólo el “deber ser”, sino el “ser” de la conducta laboral, entendiendo que el personal asume comprometida y responsablemente la doctrina que fundamenta la misión de esta policía.

Por lo anterior, el presente Código se sustenta en una sólida concepción humanista; en el cumplimiento de la Constitución Política de la República de Chile, del orden jurídico vigente y de los reglamentos institucionales; así como en el respeto y consideración de reconocidos acuerdos y códigos deontológicos internacionales como:

- **La Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas**, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii), del 10 de diciembre de 1948.
- **El Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley**, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 34/169, del 17 de diciembre de 1979.
- **La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos**, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, en noviembre de 1969.
- **El Acta de la Policía Metropolitana de Londres (1829)** de Sir Robert Peel, considerado el primer código deontológico policial moderno.

En síntesis, los “*principios-fuerza*” que están contenidos en el Código de Ética de la Policía de Investigaciones de Chile y que dan sentido a la misión institucional - otorgándole eficacia y legitimidad social - son los siguientes:

- 1) Respeto de la vida y dignidad de la persona humana.
- 2) Respeto del Estado de Derecho.
- 3) Defensa y promoción de los derechos humanos.
- 4) Promoción del bien común.
- 5) Búsqueda de la verdad, justicia, seguridad y paz social.
- 6) Fortalecimiento de la excelencia profesional.
- 7) Ejercicio de la honestidad, probidad y transparencia.
- 8) Defensa del honor policial y ejercicio de la responsabilidad profesional.
- 9) Ejercicio de la proporcionalidad.
- 10) Promoción de la solidaridad y cohesión interna.
- 11) Fortalecimiento de la confianza y credibilidad ciudadana.
- 12) Colaboración inter-institucional e internacional.

Desarrollo interpretativo del Código de Ética de la Policía de Investigaciones de Chile

Este Código de Ética está conformado por 10 artículos que contienen los valores y principios que reflejan la dimensión humanista y de servicio de la Policía de Investigaciones de Chile. Éstos son:

Artículo 1:

LEALTAD CON LA MISIÓN INSTITUCIONAL

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile busca promover el desarrollo humano de la sociedad chilena, a través de una adecuada contribución a la seguridad y la justicia, para lo cual cumple cabalmente con la Constitución Política de la República, el orden jurídico vigente, la misión y reglamentos institucionales, teniendo siempre presente que su desempeño profesional está sustentado por el servicio público, la probidad y la calidad.

JUSTIFICACION:

La Policía de Investigaciones de Chile centra su misión en el servicio público y en un desempeño profesional probo, transparente y de calidad. Esto se fundamenta en el imperativo de promover y defender en todo momento la dignidad humana, el Estado de Derecho y los Derechos Humanos. En la práctica, esto implica el pleno respeto de:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- El ordenamiento jurídico vigente.
- Los reglamentos institucionales.

Por lo tanto, el concepto de lealtad está directamente relacionado con la misión institucional y, por ende, con los valores que ésta asume y promueve. Es una lealtad fundada sobre principios morales y legales y no sobre personas específicas, reflejando de tal modo que la misión de la Policía de Investigaciones de Chile trasciende las particularidades de cada persona y circunstancias. Es un compromiso que nace del “deber ser” policial.

En consecuencia, es una lealtad humanizante y liberadora, pues el personal institucional expresa su vocación social de trabajo, siendo coherente con su propia persona y con la comunidad y reflejando en su quehacer laboral los principios, valores y normas que dan sentido y alcance a la doctrina de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo 2: HONOR Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile entiende el honor profesional como la suprema cualidad moral que los impulsa a cumplir sus deberes en plenitud; a practicar la dimensión de servicio público propia de la misión institucional; y a asumir su responsabilidad individual por los actos, decisiones y omisiones que ejecute en el desempeño de su labor.

JUSTIFICACION:

Este artículo contiene dos principios esenciales en la ética policial, como son el honor y la responsabilidad. Si bien ambos son conceptos distintos, se asume que están estrechamente ligados, en el marco de las funciones y objetivos de la Policía de Investigaciones de Chile.

Estos dos principios fundamentan la doctrina institucional, ya que son parte sustancial de la “ética de la responsabilidad” y, por ende, se constituyen en una fuente de orientación para consolidar en esta organización una “cultura de la responsabilidad”.

Este objetivo promueve la disposición a hacerse cargo de los actos, decisiones y omisiones en el ejercicio laboral, así como el interés de responder permanente y oportunamente a los desafíos de la sociedad y sus autoridades en materia de seguridad y justicia.

Por tales razones, estos dos principios contribuyen a que la misión institucional avance en confianza y credibilidad ciudadana y, por lo mismo, se fortalezca la legitimidad social que requiere toda función policial.

Sólo como análisis y reflexión, este artículo puede ser dividido en dos partes, tales como:

- **El honor policial:** Éste se entiende como una “suprema cualidad moral”, es decir, una exigencia ética que obliga en conciencia y por convicción valórica. Por lo tanto, este artículo refleja que el Código de Ética de la Policía de Investigaciones de Chile, asume en plenitud la dimensión moral de la persona humana, en cuanto ser dotado de razón y libertad.

Es así que el personal institucional se obliga a cumplir sus deberes no sólo como un requerimiento legal y reglamentario, sino que también en virtud a un imperativo moral, sustentado en la fuerza de los valores.

- **La responsabilidad profesional:** Este principio se centra en la dimensión individual de la responsabilidad profesional, lo que conlleva a que cada integrante de la institución tiene el deber de responder por su conducta, omisiones y decisiones, pues así lo exige el ordenamiento jurídico y el honor policial. Esto se fundamenta en la perspectiva de que la responsabilidad del ser humano consigo mismo es indisociable de la que debe tener con los demás.

Artículo 3: RESPECTO DE LA DIGNIDAD Y DERECHOS HUMANOS

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile respeta, promueve, garantiza y protege la dignidad y derechos humanos, sin distinciones ni excepciones. En caso alguno permite o tolera algún tipo de apremio físico o psicológico y, por lo mismo, excluye prácticas, procedimientos y métodos inhumanos, crueles, degradantes y atentatorios contra la persona humana.

JUSTIFICACION:

La dignidad de la persona y los derechos humanos son valores fundamentales para la Policía de Investigaciones de Chile y, por lo mismo, su respeto y promoción son condiciones esenciales en su ejercicio profesional. Este artículo refleja la *centralidad que el ser humano tiene para esta policía*, constituyéndose en consecuencia en la principal fuente de inspiración y sentido de la misión institucional.

Se asumen ambos valores como parte de un mismo principio, reconociendo que la dignidad es el sustrato valórico de los derechos humanos. ¡Proteger la dignidad de la persona es defender los derechos humanos!. Por lo mismo, se alzan como una garantía que exige una praxis social fundada en el respeto del otro.

Se deja claramente establecido que ambos principios son inherentes a la condición humana y, por lo tanto, tienen el carácter de inviolables. Esto implica que deben ser respetados siempre y en todo lugar, sin dejar espacio a excepciones ni a dudas de ninguna especie, ya que si son violentados se producirán graves consecuencias des-humanizantes.

Es una opción por la vida que da cuenta de la dimensión profundamente humana de la misión y doctrina de la Policía de Investigaciones de Chile. Es una invitación a comprender que sólo es posible construir y consolidar una sociedad justa, humana y segura en la medida que se asume la importancia radical de ambos valores. Es un llamado a cada integrante de la institución a entender que su rol en la sociedad está estrechamente ligado al reconocimiento de la condición humana.

En virtud de lo anterior, el presente Código es coherente con la legislación del país y con los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Chile, que promueven y defienden el respeto irrestricto de la persona humana.

En concreto, este artículo establece de manera práctica cómo en el ejercicio laboral se debe dar cumplimiento a este principio. Su propósito es que el personal institucional cuente con un marco orientador claro y explícito en esta materia.

**Artículo 4:
PROTECCIÓN DE LA VIDA**

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile promueve y asegura la adopción de todas las medidas pertinentes que garanticen la vida, la integridad física y psicológica, y la salud de las personas e integrantes de la institución, durante la ejecución de los procedimientos policiales o cuando se encuentren bajo su responsabilidad y custodia, asumiendo que la vida es un derecho humano fundamental.

JUSTIFICACION:

Para la Policía de Investigaciones de Chile la vida humana tiene un valor superior y, por lo tanto, es considerada un fin en sí mismo. En efecto, el respeto por la vida es el principio que garantiza el cumplimiento de los demás derechos y deberes de las personas. Es el valor máspreciado de la existencia humana y, en virtud de ello, es el centro de la Ética y del Derecho.

A partir de este reconocimiento se entiende la razón por la cual los integrantes de la Policía de Investigaciones de Chile deben promover y proteger la vida de todos, sin hacer distinciones de ninguna categoría. En rigor, se establece con claridad que la institución está al servicio de la vida, siendo de esta forma coherente con las normas constitucionales y legales vigentes, así como con los acuerdos internacionales relativos a los derechos humanos.

Asumiendo que la misión de toda organización policial conlleva importantes condiciones de riesgo, el presente Código de Ética expresa con precisión que en el desempeño profesional, los miembros de la institución adoptan todas las medidas que sean pertinentes y necesarias, con el fin de garantizar la protección tanto de su propia existencia como la de aquellos sujetos a su responsabilidad.

**Artículo 5:
PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD**

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile, en el ejercicio de sus funciones, garantiza la imparcialidad, desechando la realización o promoción de actos que conlleven privilegios o discriminaciones ilegales y arbitrarias en contra de cualquier persona, en razón de su nacionalidad, edad, sexo, condición social, cultural, étnica, económica; o por sus creencias religiosas, ideas políticas, cargos y rangos que pudiera ejercer en la sociedad.

JUSTIFICACION:

La Policía de Investigaciones de Chile promueve en su personal el actuar de manera imparcial, desechando en todo momento prácticas y actuaciones discriminatorias o privilegios injustificados, fortaleciendo de tal forma la confianza y credibilidad ciudadana que requiere toda organización policial.

La imparcialidad implica reconocer la *dignidad propia del ser humano* y de sus derechos esenciales, motivo por el cual merece ser tratada con respeto, consideración, igualdad y equidad por el sólo hecho de ser persona.

Por ello, este artículo es coherente con la Constitución Política de la República de Chile y con el ordenamiento jurídico, en cuanto debe existir igualdad ante la ley, y respeto a la presunción de inocencia y al principio de objetividad en el ejercicio laboral.

Ahora bien, este Código de Ética entiende y asume que la imparcialidad puede verse afectada de dos maneras, a saber:

- El ejercicio de privilegios injustificados.
- El ejercicio de discriminaciones ilegales y arbitrarias.

Asimismo, para evitar interpretaciones erróneas, este artículo explicita claramente aquellas condiciones y rasgos que pueden estar presentes en una persona y que por ningún motivo constituyen una razón para afectar su dignidad y derechos, y menos para justificar una actuación parcial y discriminatoria.

Artículo 6:
PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile, comprometido con la vida humana, hace uso de la fuerza sólo cuando es estrictamente necesario y de manera proporcional, en defensa de su persona y derechos propios, como también de la persona y derechos de terceros, en la medida que así lo exija el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de la ley.

JUSTIFICACION:

El “Principio de Proporcionalidad” debe entenderse como la *necesidad racional* de los medios empleados por los agentes de policía para dar eficacia al Derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior.

En este sentido, la proporcionalidad no debe confundirse con la idea de un equilibrio puramente instrumental o matemático entre las conductas de quienes atentan contra el orden jurídico y las actuaciones desplegadas por la policía para restablecer dicho orden.

De esta forma, la proporcionalidad debe manifestarse no sólo en los medios empleados por los agentes de policía para hacer cumplir la ley, sino en la totalidad de su actuación, considerando la globalidad de las circunstancias objetivas y reales que motivan su acción en el caso específico del que se trate.

Artículo 7: PRINCIPIO DE HONESTIDAD

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile actúa en su vida profesional y personal con honradez, rectitud, transparencia y probidad, rechazando y evitando todo acto que atente contra las leyes, reglamentos y valores contemplados en este Código. Comprende que el bien común y el interés institucional prevalecen siempre por sobre las aspiraciones particulares, desechando la utilización de su cargo y autoridad para obtener beneficios personales o de terceros. Además, denuncia oportunamente aquellas acciones u omisiones que conduzcan a una conducta corruptiva o que pongan en riesgo la misión, doctrina y prestigio institucional, así como la fe pública.

JUSTIFICACION:

La honestidad es un principio clave para cualquier organización policial, por cuanto sus integrantes cotidianamente deben enfrentarse no sólo con riesgos físicos, sino que también con amenazas a su integridad moral y profesional.

Es así que este artículo promueve y exige en todos los miembros de la Policía de Investigaciones de Chile el ejercicio permanente de la honestidad, es decir, la rectitud de comportamiento y la consecuencia entre lo que se piensa, se dice y se hace. De esta forma, se avanza en legitimidad social y en confianza ciudadana.

Asimismo, este Código asume como parte esencial de la honestidad la práctica de los principios de la probidad y la transparencia, ya que son componentes fundamentales de una institución pública. Al respecto, cabe consignar que:

- **La probidad:** Consiste en asegurar que los medios y cargos del Estado se utilicen en el beneficio del conjunto de la sociedad, o bien, en el cumplimiento de los fines para los cuales fueron establecidos.
- **La transparencia:** Se entiende como la exigencia de dar cuenta de las acciones realizadas y de las metas instauradas, responsabilizándose de ellas.

En síntesis, este artículo está compuesto por tres orientaciones claves, como son:

- **La honestidad profesional:** Este principio se asocia con cuatro valores fundamentales, a saber: honradez, rectitud, transparencia y probidad.
- **La prevalencia del bien común e institucional por sobre los intereses particulares:** Se entiende que la misión de la Policía de Investigaciones de Chile está por sobre las aspiraciones individuales, por cuanto la institución cumple funciones esenciales en las áreas de la seguridad y la justicia, promoviendo el bien común y defendiendo el Estado de Derecho.

Esto no implica desconocer los derechos del personal de esta policía, sino destacar sus deberes como integrantes de una organización de servicio público.

- **La denuncia oportuna de acciones corruptivas:** Esto se fundamenta en el imperativo moral y legal de los miembros de esta organización policial de velar por el correcto ejercicio de la misión institucional, promoviendo el auto control y asegurando de este modo la necesaria legitimidad y calidad de las prestaciones profesionales.

**Artículo 8:
SERVIR CON EXCELENCIA**

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile desempeña sus actividades según los más altos estándares de eficacia, poniendo especial atención en la oportunidad y eficiencia de los procesos de trabajo y en la calidad de los resultados, actuando siempre con prudencia y criterio. Asimismo, promueve relaciones de cooperación con otras entidades públicas y privadas y, en el marco de la globalización, fomenta vínculos de colaboración a nivel internacional. También asume la capacitación y la formación permanente como una exigencia ética y profesional.

JUSTIFICACION:

La prestación de un servicio profesional eficiente, eficaz y de calidad es una exigencia ética para la Policía de Investigaciones de Chile.

Esto implica no sólo cumplir las tareas asignadas por la Constitución, las leyes y los reglamentos internos, sino que también desempeñarse según los más altos estándares de excelencia profesional. En rigor, no sólo hay que cumplir, hay que cumplir bien.

Lo anterior, tiene dos fundamentos esenciales:

- 1) El derecho de todo ciudadano de recibir por parte del Estado un servicio policial que garantice la satisfacción de sus necesidades de protección, justicia y desarrollo.
- 2) El respeto por la dignidad personal de cada uno, en el sentido de que un trabajo bien hecho dignifica a la persona y le permite realizarse socialmente.

Este artículo traduce la excelencia profesional en tres campos de acción, a saber:

- El ejercicio de un desempeño eficiente, eficaz, oportuno y de calidad.
- El ejercicio de la cooperación como paradigma de actuación propio de una organización de servicio público.
- El fomento de la capacitación permanente como condición esencial para la oferta de un servicio de calidad, capaz de responder a las complejidades de los desafíos en los campos del desarrollo policial y de la persecución criminal.

**Artículo 9:
SECRETO PROFESIONAL**

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile que por razón de su cargo tenga conocimiento de asuntos reservados, respeta el secreto profesional. No obstante, cumple las resoluciones de la justicia, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que correspondan en virtud de las leyes y normas que regulan el secreto o la reserva funcionaria.

JUSTIFICACION:

La Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 19°, N° 4, consagra el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, como un derecho fundamental.

Esta garantía constitucional consiste en la facultad que tienen los individuos para no ser interferidos por persona o entidad alguna, en el núcleo esencial de las actividades que legítimamente decide mantener fuera del conocimiento público.

En estricta armonía con el mandato constitucional, el principio del “Secreto Profesional” que contiene el presente Código, emana de la propia naturaleza de las funciones policiales, por cuanto los agentes de policía, en el ejercicio de su cargo, conocen antecedentes relativos a la vida privada de las personas, que no deben trascender fuera del ámbito de la investigación policial.

El secreto ampara todo hecho, circunstancia, documento, dato o antecedente conocido por el agente policial, ya sea como consecuencia de su propia observación, deducción o intuición, o debido a la información de terceros con motivo u ocasión de su actuación profesional.

El fundamento legal más inmediato está en el artículo 182 del Código Procesal Penal, que consagra el secreto de las actuaciones de investigación. Dicha norma establece que estas actuaciones realizadas por el Ministerio Público y las instituciones policiales, serán secretas para los terceros ajenos al procedimiento.

El inciso final del citado precepto señala, además, que los funcionarios que hubieren participado en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tuvieren conocimiento de las actuaciones de la investigación estarán obligados a guardar secreto respecto de ellas.

De lo anterior se infiere que, el deber de secreto profesional obliga a los agentes de policía a no revelar antecedentes de la investigación a los terceros ajenos al procedimiento, pero excluye a los sujetos procesales intervinientes en el sistema de justicia penal, esto es, Fiscales del Ministerio Público, Jueces de Garantía y del Tribunal Oral en lo Penal, así como Defensores Penales, sean éstos públicos o privados, quienes sí tienen derecho a acceder a tal información.

Asimismo, el Código Penal tipifica, en los artículos 242 y siguientes, los delitos de infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos cometidos por funcionarios públicos, sancionando penalmente a quienes, en esta calidad, incurran en estas conductas ilícitas.

Se deja constancia que el “Secreto Profesional” de que trata este artículo, no se opone al deber de transparencia propio de toda función pública, consagrado en el artículo 7° del presente Código.

Artículo 10:
CONTRIBUIR AL BIEN COMÚN Y AL DESARROLLO HUMANO

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile fomenta y genera todas aquellas instancias que permitan fortalecer los vínculos con la comunidad a la cual sirve y pertenece, asumiendo que el sentido último de la misión institucional es contribuir no sólo a preservar la seguridad y la justicia, sino fundamentalmente buscar la verdad y promover el bien común y el desarrollo humano.

JUSTIFICACION:

La Policía de Investigaciones de Chile - debido a su condición de organización pública – asume como un deber moral y profesional cumplir aquellos principios que garantizan la convivencia y paz social y la plena vigencia del Estado de Derecho, como son la búsqueda de la verdad, el ejercicio del bien común y la promoción del desarrollo humano.

Por lo tanto, este artículo se constituye en una declaración de principios que proyecta y otorga sentido a la misión de esta policía. Su contenido refleja la profunda dimensión ética, legal y profesional de esta organización policial, que en el ejercicio de sus funciones se capacita permanentemente y promueve un servicio honesto, responsable, transparente y de calidad.

En síntesis, el presente Código de Ética convoca al personal institucional a adherirse racional y comprometidamente con los valores y principios que sustentan y fundamentan la humanización de la sociedad y la realización de la persona humana.